

MINISTERIO DE FOMENTO

22354 *RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2007, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se amplía la fecha de la escucha continua en el canal 16 de VHF por parte de los buques civiles y estaciones costeras españolas.*

La Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones, celebrada en Ginebra del 22 de octubre al 16 de noviembre de 2007, ha establecido mediante el artículo 31.18, del Reglamento Internacional de Radiocomunicaciones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) que, siempre que les sea posible, las estaciones de barco mantengan una escucha en la frecuencia de 156,800 MHz (canal 16 de VHF).

La citada Conferencia, mediante la Resolución 331 (CMR-2007) «Transición al Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítimos» (SMSSM), insiste también en la necesidad de que la escucha en la mencionada frecuencia sea mantenida de forma obligatoria durante algunos años más, tanto por los buques como por las estaciones costeras, de manera que los buques que no utilizan aún las técnicas y frecuencias del SMSSM, puedan atraer la atención y obtener asistencia de estos servicios hasta el momento en que puedan participar en el Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítimos.

Asimismo, el Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (SOLAS 74/78) establece en su capítulo IV, regla 12, apartado 3 que, hasta el 1 de febrero de 1999 o hasta otra fecha que deberá ser determinada por el Comité de Seguridad Marítima de la Organización Marítima Internacional (OMI), todo buque, mientras se encuentre navegando, debe mantener una escucha directa continua en el canal 16 de ondas métricas. El mismo Comité, en fecha posterior y por medio de la Resolución MSC.135(75), decidió ampliar la mencionada fecha hasta otra posterior sin determinar.

Por los motivos expresados en los párrafos anteriores, la disposición transitoria segunda del Real Decreto 1185/2006, de 16 de octubre, si bien preveía en principio que la escucha en la mencionada frecuencia por parte de los buques españoles dejaría de ser obligatoria el 1 de febrero de 2007, mantenía la posibilidad de que dicha fecha pudiera ser diferida. Así, la Dirección General de la Marina Mercante, mediante la Resolución de 10 de enero de 2007, amplió la obligatoriedad de dicha escucha hasta el 31 de diciembre de 2007.

Por todo ello, a la vista de las decisiones de Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (Ginebra 2007) de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, que reconocen la necesidad de mantener la escucha en el canal 16 de VHF durante algunos años más, y haciendo uso de la habilitación expresada en la disposición final segunda del mencionado Real Decreto, resuelvo:

Primero.—En todos los buques españoles, mientras permanezcan en la mar, se mantendrá una escucha continua obligatoria en la frecuencia de socorro de 156,800 MHz (canal 16 de VHF), utilizada en radiotelefonía.

Segundo.—Las estaciones costeras españolas que formen parte de la infraestructura en tierra en la zona correspondiente para la recepción de llamadas de socorro por radiotelefonía por el canal 16 de VHF, mantendrán también una escucha obligatoria continua y eficaz en dicho canal.

Tercero.—La escucha en la mencionada frecuencia, tanto por los buques como por las estaciones costeras se mantendrá de manera indefinida si bien la Administración Marítima española —con fundamento en las disposiciones que emanen de los organismos internacionales competentes— podrá modificar tal obligación.

Madrid, 4 de diciembre de 2007.—El Director General de la Marina Mercante, Felipe Martínez Martínez.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

22355 *RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 2007, de la Dirección General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa, por la que se conceden los Premios «IRENE: La paz empieza en casa» 2007.*

Convocados por Resolución 11832, de 6 de junio de 2007 (BOE de 15 de junio,) modificada por la Resolución 15737, de 20 de julio de 2007 (BOE de 23 de agosto) los Premios «IRENE: La paz empieza en casa» para

2007, y de acuerdo con el fallo del Jurado establecido en el apartado sexto de dicha disposición, la Dirección General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa ha dispuesto conceder los premios a los trabajos que se relacionan en el anexo a la presente resolución, por un importe total de 24.000,00 euros, con cargo a la aplicación económica 18.10.466 A 227.06.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Secretario General de Educación del Ministerio de Educación y Ciencia en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 30 de noviembre de 2007.—El Director General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa, José Luis Pérez Iriarte

ANEXO

Relación de trabajos que han recibido premio o mención honorífica en el concurso «IRENE: La paz empieza en casa» de 2007

PRIMER PREMIO DOTADO CON 10.000 EUROS

«Aplicación práctica de unidades didácticas para promover la coeducación y la educación de género en alumnos de enseñanza secundaria» del IES «Señorío de Guardo». Guardo, Palencia

Autoras	NIF	Porcentaje
Sofía Díaz de Greñu Domingo.	003.450.845-V	50
María Silvia López Gallegos.	044.905.137-Y	50

SEGUNDO PREMIO DOTADO CON 5.000 EUROS

«Potenciación de la igualdad desde la transversalidad. Aprender a desaprender la desigualdad» del IES «Chapela». Redondela, Pontevedra

Autores y autoras	NIF	Porcentaje
Juan Carlos Abad Gallego.	036.039.625-M	20
Esther Mato Méndez.	015.947.506-L	20
Miguel Pérez Lorenzo.	036.100.783-Y	20
Marcelino Veiguela Fuentes.	093.772.366-G	20
Lourdes Vila Amarelle.	033.227.619-W	20

«Talleres para la igualdad y no violencia» del IES «Martín García Ramos». Albox, Almería

Autores y autoras	NIF	Porcentaje
María del Mar Cerón García.	029.080.125-Y	33,33
Encarnación Rodríguez Aránega.	023.237.968-X	33,33
José Antonio Fernández López.	075.216.725-D	33,33

TERCER PREMIO DOTADO CON 2.000 EUROS

«Aprender a Amar. Un programa de prevención de la violencia de género dirigido a las chicas de ESO y su Grupo Clase» del Centro Socio-educativo «Es Pinaret» Marratxí, Palma de Mallorca. Baleares

Autoras	NIF	Porcentaje
Elisa Ribas Galumbo.	041.457.157-W	25
Nieves Marí Juan.	041.458.620-Q	25
Eulària Pizà Segura.	044.328.943-P	25
Penélope Guinot Casado.	043.103.115-B	25

«Prevención de la violencia de género en la ESO» del IES «Montserrat Roig». Sant Andreu de la Barca, Barcelona

Autoras	NIF	Porcentaje
Coral Caro Blanco.	046.113.754-L	80
Roser Ribes Tresanchez.	043.705.881-Q	10
Alicia Rodríguez Sambola.	044.417.714-E	10

MENCIÓN HONORÍFICA

«Mujeres Compositoras: Talentos Marginados» del CPI «Monte Caxado». As Pontes, A Coruña

Autora	NIF	Porcentaje
Rocío Chao Fernández.	033.304.480-C	100

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

22356

RESOLUCIÓN de 22 de noviembre de 2007, del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se publica el cuestionario de evaluación de calidad a que se refiere el artículo 28.2 de la Orden TAS/2307/2007, de 27 de julio, que desarrolla parcialmente el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, en materia de formación de demanda y su financiación.

El Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, pretende potenciar la calidad de la formación así como su evaluación, estableciendo en sus artículos 36 y 37 que las Administraciones Públicas competentes promoverán y garantizarán la calidad de las iniciativas de formación que inte-

gran el subsistema de formación profesional para el empleo y llevarán a cabo un seguimiento y evaluación de tales acciones al objeto de asegurar su eficacia y adecuación permanente a las necesidades del mercado de trabajo.

En desarrollo del citado Real Decreto, en materia de formación de demanda, la Orden TAS/2307/2007, de 27 de julio, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, que contempla las acciones formativas que realizan las empresas para sus trabajadores, incluyendo los permisos individuales de formación y su financiación, establece en su artículo 28.2 que la participación de los alumnos en la evaluación de la calidad de las acciones formativas se realizará a través del «Cuestionario de evaluación de calidad» que se publicará mediante Resolución del Director General del Servicio Público de Empleo Estatal.

Asimismo establece que las Administraciones Públicas competentes podrán requerir de las empresas los correspondientes cuestionarios a fin de analizar la calidad de las acciones formativas realizadas en el ámbito de las empresas.

En virtud de lo expuesto, habiendo sido consultadas las Comunidades Autónomas y previa propuesta del Patronato de la Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo, dispongo:

Artículo 1.

La presente resolución tiene por objeto la publicación del «Cuestionario de evaluación de calidad», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Orden TAS/2307/2007, de 27 de julio, por la que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo en materia de formación de demanda y su financiación.

Artículo 2.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 22 de noviembre de 2007.—El Director General del Servicio Público Estatal, Eduardo González López.